



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00293-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor HUMBERTO ENRIQUE LLAMAS CAPRE, se encuentra afiliado a la NUEVA E.P.S. SA., el demandado se encuentra en estado activo.

Bucaramanga, 18 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
**Bucaramanga, Dieciocho de Febrero de dos mil Veintiuno**

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S., S.A., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al demandado señor HUMBERTO ENRIQUE LLAMAS CAPRE, con cedula de ciudadanía No. 9.053.932, afiliado a la NUEVA E.P.S., aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte actora en el escrito anterior solicita telegrama para notificar a la curadora Ad-litem OLGA LUCIA ROA GARCIA, este Despacho procederá a enviárselo al correo electrónico, una vez se conozca la respuesta de la NUEVA EPS., esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Código de verificación:

**1c09587ed464521b71c5778bb0a5cbb401fd35ee5b3960ef7debaad7a0c20e1**

Documento generado en 18/02/2021 07:25:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**